

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 07

DATOS GENERALES

FECHA:	04 de noviembre de 2021
HORA:	De 09:00 a 10:11 horas
LUGAR:	Virtual (Microsoft Teams) – Se anexa registro fotográfico.
ASISTENTES:	-Andrés Felipe Zuluaga / Secretario de infraestructura -Juan Esteban de la Ossa / Consultor -Alejandro Tamayo / Consultor -Alexa Araque/ Abogada municipio -Rocío Viveros / Abogada Contratista DP-SDP VASB MVCT. -Carlos A. Sierra Bertel / Contratista DP-SDP VASB MVCT.
INVITADOS:	NA

ORDEN DEL DIA:

Asistencia técnica al Municipio de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, para resolver dudas del componente predial, y seguimiento de las observaciones del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE COMUNITARIO PARA LA VEREDA COLMENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA”* radicado con número 2021ER0035715, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019.

DESARROLLO:

La reunión se realiza a través de canales digitales.

Temas tratados

Se realizó mesa de trabajo para brindar asistencia técnica en el componente predial y seguimiento del proyecto conforme a la evaluación que se está adelantando.

La mesa de trabajo se realizó con personal secretaria de infraestructura, consultores del proyecto y abogada del ministerio de vivienda.

Se da inicio a la mesa de trabajo con la intervención de la abogada Alexa Araque representante del municipio, quien hace un recuento de las gestiones que se están haciendo con respecto al componente predial, al componente de las estructuras y las dudas con respecto al proyecto.

La ingeniera informa que se encuentran en trámite ante la notaria única del municipio Santa Rosa De Cabal, las minutas en sesión de título gratuito en beneficio del municipio de Santa Rosa, del predio requerido para el desarrollo de la planta de tratamiento y el tanque, además comenta que, los propietarios de uno de los lotes, son cuatro personas

de las cuales dos de ellas, se encuentran por fuera del país, por lo que fue necesario elaborar los poderes para que esas personas pudieran otorgar el poder a otra persona, y firmara a su nombre la minuta de transferencia del predio, afirma que el municipio está a la espera de los poderes firmados.

La ingeniera Alexa Araque informa que, ya se hicieron las actualizaciones y adecuaciones de los permisos de pasos, de acuerdo con las observaciones y sugerencias que se hicieron.

La doctora Rocío Viveros, contratista DP-SDP VASB MVCT, solicita que se haga una contextualización del alcance del proyecto.

Se explica el alcance del proyecto, describiendo que este inicia con una bocatoma y un desarenador, los cuales se realizarán en un predio privado; el sistema tiene planta de tratamiento, tiene tanque de almacenamiento y las redes de aducción y distribución.

Interviene el ingeniero Alejandro Tamayo representante de la consultoría, explicando que el proyecto está contemplado por una estructura de bocatoma y desarenador, como estructuras contiguas, comenta que, ya se tramitó con la CARDER el permiso para la ocupación del cauce donde se construirá la bocatoma.

La doctora Rocío Riveros realiza aclaraciones acerca de la construcción del desarenador en terrenos privados, informa que, el código de recursos naturales indica que las áreas riverías son de la nación siempre y cuando no haya derechos de particulares inmiscuidos, recomienda tener en cuenta que la ronda hídrica es una zona que establece una política de reserva ambiental pero no implica que el propietario pierda derechos sobre el terreno.

La doctora Rocío Viveros aclara que, el plano predial debe cumplir los requerimientos del numeral 2.7 del anexo 1 de la norma, el cual debe ser un plano totalmente elaborado sobre plancha catastral IGAC, para tener claros los predios con sus delimitaciones y así saber que predios se ven afectados por la construcción de estructuras y cuales se ven afectados por el trazado de tuberías.

El ingeniero Alejandro Tamayo presenta el plano de la estructura de la bocatoma y el desarenador.

Interviene la abogada Alexa Araque informando que, no se ha hecho la gestión predial del terreno donde se ubicará el desarenador, puesto que, no se tenía el permiso de ocupación del cauce, se suponía que solo bastaba con ese permiso para la construcción de las estructuras. Adicionalmente comenta que, se hará una verificación del terreno con la topografía encargada para indicar cuál será la ficha catastral y la matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el cual se construiría el desarenador.

La doctora Rocío Viveros recomienda tener cuidado con el tema de los predios, ya que, a la hora de la ejecución del proyecto se pueden presentar problemas con los derechos de propiedad de los terrenos de particulares donde se construirán las estructuras; la especialista se basa en el decreto 2811 de 1974 código de los recursos naturales, en el artículo 83, el cual establece que salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes

inalienables e imprescriptibles del Estado el álveo o cauce natural de las corrientes, el lecho y los depósitos de aguas naturales, las playas marítimas, fluviales y lacustres, una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos hasta de 30 metros, las áreas ocupadas por los nevados y glaseares y los estratos de depósitos de las aguas subterráneas.

La doctora Rocío Viveros solicita verificar la propiedad de los predios.

Interviene el ingeniero Alejandro Tamayo confirmando que, la CARDER del municipio manifiesta que el desarenador quedaría construido dentro del cauce de la quebrada las Peñas.

La doctora Rocío Viveros reitera la pregunta, si el desarenador va a estar construido dentro del cauce del río o si el desarenador estará construido en tierra firme, ya que, no hay claridad del sitio donde estará ubicada la estructura.

La doctora Rocío Vivero aclara que, si la estructura se construye en terreno privado es necesario solicitar un permiso al propietario del predio, para el ingreso y la salida del personal, material y maquinaria para la ejecución del proyecto, y a futuro para el mantenimiento, reparación e inspección de la obra.

Se procede a aclarar lo manifestado por parte del ingeniero Alejandro Tamayo, se proyecta la resolución emitida por la CARDER, la cual indica que el desarenador contiguo a la estructura de captación, se proyecta sobre los suelos de protección de la quebrada.

La doctora Rocío Viveros informa que, la autoridad ambiental verifica los requisitos que afecten al medio ambiente, pero el tema de la titularidad del predio donde se ubicará el desarenador debe ser aclarada y verificada, puesto que, está en un terreno privado.

La doctora Rocío Viveros solicita aclarar el permiso de ocupación de cauce para la construcción del desarenador con la CARDER, ya que, si el desarenador no será construido dentro del cauce, si no sobre la franja ambiental, este se ubicaría sobre terreno fijo, entonces es importante gestionar el respectivo trámite predial con el dueño del predio.

Se informa por parte del ingeniero Alejandro Tamayo y abogada Alexa Araque que revisarán el tema del desarenador.

La doctora Rocío Viveros solicita aclarar, si la construcción de la planta de tratamiento y tanque de almacenamiento se construirá sobre el mismo predio.

Interviene la ingeniera Alexa Araque Informando que, la construcción se hará sobre predios diferentes y que está en proceso la transferencia de predios al municipio.

La doctora predial Rocío Viveros indica que, se debe presentar un documento como evidencia de la composición accionaria de la empresa, basándose en la resolución 0661 en el numeral 13.7 del artículo 13, de los requisitos para la presentación de proyectos, la cual contempla que, el predio debe ser del municipio o de la empresa prestadora del servicio, si la empresa es de capital mayoritariamente público.

Con respecto al tema de servidumbres de las líneas de aducción, conducción y distribución, la doctora Rocío Viveros solicita tener claro que los propietarios firman reconocimiento de servidumbre y los poseedores firman autorización de paso, y si se presentan varios propietarios el reconocimiento de servidumbres lo firman todos los propietarios o uno de los propietarios autorizado por los demás aportando las respectivas autorizaciones, si se trata que el propietario es una persona jurídica, la firma el representante legal presentando los documentos de representación legal (cámara de comercio y demás documentos), y si el representante tiene algunas restricciones deben aportarse las respectivas autorizaciones.

La doctora Rocío Viveros aclara que, deben aportar el documento del formato 8 de predios y servidumbres que es un requisito del numeral 2.7.2 de la resolución 0661 de 2019.

La ingeniera Alexa Araque presenta el plano predial, para mostrar el predio donde estará ubicado el tanque de almacenamiento, el cual es la ficha catastral 074, se explica que el tanque se ubicaría a bordo de la vía y que toda la tubería va por vía. Presenta el predio donde se ubicaría la planta de tratamiento, adicionalmente comenta que se están suscribiendo los permisos de paso en los lotes donde sí se intervendrá directamente.

La doctora Rocío Viveros recomienda demarcar lo que va sobre vía pública entre los dos predios, con una convención que especifique que las redes van sobre vía pública y no se está interviniendo los predios, esto para que el plano quede claro y cumpla los requerimientos normativos, también recomienda desarrollar la identificación de los predios, como cédula catastral, matrícula inmobiliaria.

La doctora Rocío Viveros recomienda tener en cuenta que puede existir propietarios registrados que ya fallecieron, y que quienes están en los predios son los herederos, pero que no pueden suscribir como propietarios porque son solo poseedores.

Se solicita aclarar si las vías que entran en la distribución están a nombre del municipio o si aún, la adquisición de esos predios no está legalizada.

La ingeniera Alexa Araque aclara que, en ese caso sería necesario que el municipio haga uso de las facultades otorgadas por la ley 2044 para hacer la incorporación de esos predios en la vocación de uso público.

Se informa que se remitió observaciones en lista de chequeo conforme a la Resolución 0661 de 2019 de la información remitida a la fecha, recopilando las observaciones surgidas de los componentes del proyecto hasta el momento.

Se queda al tanto de recibir la información predial, para proceder a revisión por parte de especialista predial.

Se indica por parte de la consultoría y el ente territorial que se avanzarán con las subsanaciones y realizarán todas los ajustes y complementos requeridos.

Se reitera de la importancia de la interventoría para el proyecto, de la revisión y aprobación por parte de esta, conforme a la Res.0661 de 2019, art. 34 y art. 39 de la 0330 de 2017.

Se queda al tanto por parte del ministerio de las subsanaciones solicitadas a la fecha y al tanto para resolver dudas o agendar mesa de trabajo.

Se les manifiesta la completa disposición por parte del MVCT, para atender dudas frente a las observaciones y aclaraciones dadas al interior de la mesa de trabajo.

Notas y consideraciones finales:

Se realizó la asistencia con el objetivo de prestar asistencia técnica del componente predial y seguimiento del proyecto, en el marco de la Resolución 0661 de 2019, para proyectos de inversión.

A raíz de la pandemia de COVID-19 y atención al aislamiento social decretado por la Presidencia de la República; para facilitar la recepción de los ajustes respectivos el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT habilitó los siguientes links para la radicación virtual:

http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2032
<http://www.minvivienda.gov.co/tr%C3%A1mites-y-servicios/servicios-en-l%C3%ADnea>

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Avanzar en las subsanaciones del proyecto	Entidad territorial	Pendiente

FIRMAS:



Elaboró: Carlos A. Sierra Bertel / Contratista MVCT
Fecha: 04/11/2021